



PROCEDIMIENTO	12013. DEPORTES. PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	41/2026/RESO-PMD	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES		

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

DECRETO

Por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de Delegación del Alcaldía -Presidencia de 21 de febrero de 2025, por medio de la presente Resolución se procede a la convocatoria para la provisión en propiedad de 4 plazas de la categoría de VIGILANTES, vacantes en el plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, con arreglo a las bases siguientes,

BASES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de cuatro plazas en la categoría profesional de **VIGILANTES**, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo del Patronato Municipal de Deportes de Jaén Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante el sistema de acceso por turno libre y por el procedimiento de selección de concurso-oposición.

Estas plazas se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público 2024 (4) publicada en en BOP Número 57, de 25 de marzo de 2025.

Las plazas objeto de convocatoria están asimiladas al Grupo Agrupaciones Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que *“además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas*



podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo”.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como demás disposiciones que resulten de aplicación.

Dichas bases vinculan al Tribunal Calificador. En lo referido a las incidencias no previstas durante el desarrollo del proceso selectivo resultará de aplicación lo que disponga el órgano técnico de selección en el ejercicio de sus competencias, cuyas resoluciones vinculan a este Patronato Municipal de Deportes Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén .

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP), en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y el anuncio de su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en el apartado de Procesos Selectivos.
<https://sede.aytojaen.es>

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

3.1.- Tener nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. Podrán participar, igualmente, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral. En el caso de ser nacional de otro



Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3.5.- No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que establece que *“además de los Grupos clasificatorios establecidos en el artículo 76 del presente Estatuto, las Administraciones Públicas podrán establecer otras agrupaciones diferentes de las enunciadas anteriormente, para cuyo acceso no se exija estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo”*.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de contratación.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

En el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud dirigida a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Para ser admito en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia de participación, se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Trámites/Catálogo de Trámites: 00001 Instancia General.
- Fotocopia del DNI en vigor del solicitante.
- Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen, debiendo consignar en estos giros la plaza a la que se oposita, el nombre y apellidos del/la aspirante y también D.N.I. o documentación acreditativa de las causas de exención total o parcial.
- Los/las aspirantes que aleguen méritos para la fase de concurso deberán aportar junto a la instancia, la documentación acreditativa mediante fotocopias. No serán tenidos en consideración los méritos no alegados en el citado impreso y los no aportados junto a la instancia y no se tendrán en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes y la documentación adjunta se presentarán en el Registro General de la Corporación, en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, en horario y día de apertura al público, o conforme a lo previsto en el artículo 16 (Registro Electrónico del Ayuntamiento, oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si concurriesen personas aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33%, podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tiene la persona candidata para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, la persona candidata aportará el correspondiente certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.



La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando que se posee una discapacidad igual o superior al 33%, que se adjuntará a la solicitud de participación, así como la documentación que se indica en el párrafo anterior para justificar la adaptación.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridas para ello.

Conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen (BOP de Jaén número 297, de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden al importe de 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número **ES83 2100 7408 1313 0131 7897** abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, en **CAIXABANK**.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

1.- Están exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Estas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior, sí como acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior al salario mínimo interprofesional.

c) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

2.- Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de las tasas los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

No efectuar el pago por derechos de examen, durante el plazo de presentación, supondrá la exclusión definitiva del proceso. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de participación en el proceso selectivo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

No procederá la devolución del importe de la tasa por causas imputables al interesado.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de las presentes bases.

El tratamiento de la información derivada del proceso selectivo tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y



por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el órgano correspondiente del Patronato Municipal de Deportes de Jaén, dictará resolución declarando aprobada la relación provisional de admitidas/os y excluidas/os, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén/Publicaciones Oficiales/Ofertas de Empleo/Procesos Selectivos, se indicará el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación en el BOP de Jaén, para que los y las aspirantes excluidas/os expresamente, si los hubiere, así como quienes no figuren en la relación de admitidas/os ni en la de excluidas/os, puedan subsanar el defecto, que por su naturaleza sea subsanable, que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidas/os, serán definitivamente excluidas/os del proceso selectivo.

Asimismo, aquellas/os aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo establecido. De no existir aspirantes excluidas/os, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo señalado en el apartado anterior de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, se las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante Resolución de Presidencia declarando aprobada la lista definitiva de admitidas/os y excluidas/os. Así mismo, en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y se determinará la fecha y hora de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales de admitidas/os y excluidas/os se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica: <https://sede.aytojaen.es/>, a efectos meramente informativos.

El resto de anuncios relativos al proceso selectivo convocado se publicarán exclusivamente en el Tablón de edictos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, <https://sede.aytojaen.es>

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL.

El Tribunal se constituirá y regulará de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa aplicable y estará integrado por los siguientes miembros:

- **PRESIDENCIA:** Funcionario/a de carrera a designar por el órgano competente.
- **VOCALES:** Cuatro empleados públicos que tengan la condición de funcionarios/as de carrera o la condición de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y serán designados por el órgano competente.
- **SECRETARÍA:** El de la Corporación o funcionaria/o de carrera en quien delegue, con voz y sin voto, a designar por el órgano competente.

Los miembros del Tribunal deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para las plazas convocadas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 16340722705302252550		PÁGINA 5/11

Junto con los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, y en todo caso con la presencia de la Presidencia y el Secretario/a.

No podrán formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal eventual, quienes pertenezcan a los órganos de gobierno, sean personas administradoras u ostenten la representación de asociaciones, organizaciones sindicales, órganos unitarios o de representación del personal o cualquier otra entidad cuyos intereses estén relacionados directamente con la actuación de los órganos de selección, las personas, funcionarias o no, que realicen o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria y las personas en las que concurra alguna de las causas de abstención previstas en la normativa estatal de carácter básico.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria. Corresponderá al Tribunal, por tanto, la aplicación e interpretación de las presentes bases, así como la consideración, verificación, apreciación, dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal que intervendrá en el proceso selectivo objeto de esta convocatoria, se clasifica dentro de la Categoría Tercera, a los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

El Tribunal de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar la custodia de las pruebas escritas y de los exámenes realizados, el anonimato de las mismas cuando proceda, prevenir cualquier posibilidad de pérdida o sustitución de las mismas así como revisar la identidad del candidato, sin perjuicio de la determinación de otros criterios o actuaciones en caso de situaciones no previstas en las presentes bases.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

7.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.

7.2.- El procedimiento de selección constará de una Primera Fase de Oposición y una Segunda Fase de Concurso.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas en los Boletines Oficiales. Éstos se publicarán por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

7.4.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el

órgano de selección. La incomparecencia a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento del derecho a participar en el ejercicio, quedando excluido del proceso selectivo.

El órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

7.5. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de una única prueba escrita de carácter teórico-práctico dividida en dos partes que se realizarán en el mismo acto, realizándose primero la parte teórica y en segundo lugar la parte práctica.

1. Prueba Teórica.- Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre las Materias del programa Anexo I. El número de preguntas será de 25, todas con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas es correcta. El tiempo máximo de duración para su realización será de 60 minutos. La prueba será valorada hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las preguntas correctas se valorarán con 0,80 puntos. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación de alguna de las 25 primeras preguntas.

Para superar este ejercicio debe alcanzarse la puntuación mínima de 10 puntos. Aquellas personas que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos, no podrán optar a la corrección del ejercicio práctico.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica a los efectos de que los mismos puedan formular alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal. La resolución de dichas alegaciones y/o reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citados así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

2. Prueba Práctica: Consistirá en la realización de un supuesto práctico de una batería de 20 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que solo una de ellas será correcta. El supuesto práctico a elegir al azar, momentos antes de comenzar el ejercicio, entre tres propuestas por el Tribunal, y relacionados con el contenido del programa especificado en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del supuesto será de 60 minutos, y así será informado por el Tribunal al inicio del mismo.

Esta prueba será valorada hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

Las preguntas correctas se valorarán con 1 punto. Las no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

El cuestionario tipo test contará con cinco preguntas de reserva para posibles anulaciones, dichas preguntas deberán ser contestadas por las/los aspirantes junto con el resto de preguntas del cuestionario, a tal objeto. Solo serán tenidas en cuenta en caso de anulación de alguna de las 20 primeras preguntas.

Finalizado el ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, la plantilla de respuestas correctas, concediendo a los aspirantes un plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la Sede Electrónica a los efectos de que los mismos puedan formular alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La resolución de dichas alegaciones/reclamaciones, en su caso, la publicará el Tribunal en los lugares antes citado así como la puntuación definitiva obtenida por las personas aspirantes en este ejercicio.

La Puntuación Final de la Fase de Oposición será como máximo de 40 puntos vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

7.6- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la baremación de los méritos alegados por cada aspirante junto con la solicitud.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 26,666 puntos conforme al siguiente baremo:

a) Por cada mes de servicios prestados, como personal laboral temporal o personal funcionario interino, en la misma categoría a la que se desea acceder, en el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos: 0,50 puntos por mes.

b) Por cada mes de servicios prestados, como personal laboral temporal o personal funcionario interino, en la misma categoría a la que se desea acceder en otras Administraciones Públicas: 0,15 puntos por mes.

Los servicios prestados se acreditarán, exclusivamente, con certificación expedida por la Administración en la que se han prestado los servicios, emitido por el órgano competente de dicha Administración, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de la jornada, en los casos de jornada a tiempo parcial. La valoración se reducirá de forma directamente proporcional en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial, excepto cuando la reducción obedezca a aquellos supuestos en los que las plazas a las que opte el/la candidato/a sean convocadas para prestación de servicios a tiempo parcial y la persona aspirante acredite servicios prestados en la misma categoría profesional con el mismo porcentaje de parcialidad al de la plaza convocada o a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

Una vez baremadas todas las solicitudes, la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes en la fase de concurso, será publicada por el Tribunal de selección que dará un plazo de diez días para posibles reclamaciones que se pudieran producir contra las puntuaciones obtenidas en el concurso.

De haberse recibido reclamaciones, el Tribunal procederá a su estudio y procederá a efectuar nueva publicación con las calificaciones definitivas de dicha fase de concurso.

Todas las publicaciones a las que se hace referencia en este apartado, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar, en ningún caso, para la superación de los ejercicios de la fase de oposición.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de la puntuación total obtenida en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación obtenida en el proceso selectivo se acudirán para dirimirlo a la otorgada:

1º En el ejercicio teórico de la fase de oposición.

2º En el ejercicio práctico de la fase de oposición.

3º En la fase de concurso.

4º En caso de persistencia del mismo, se resolverá de acuerdo con la resolución correspondiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del estado vigente en el momento que se haga público el listado de puntuación con los empates afectados.

OCTAVA.- RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE SUPERAN EL PROCESO SELECTIVO.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Patronato Municipal de Deportes de Jaén y en el apartado de procesos selectivos de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, la relación de las personas que han superado el proceso selectivo, por estricto orden de puntuación y elevará la correspondiente propuesta de contratación como personal laboral fijo.

Será nula de pleno derecho cualquier propuesta del Tribunal de selección que declare la superación del proceso selectivo por un número de personas mayor que el de plazas convocadas.

El Tribunal queda facultado para declarar desiertas todas o algunas de las plazas objeto de la presente convocatoria, si los resultados de la prueba de la fase de oposición arrojan calificaciones que supongan su superación por un número de candidatos menor que el de plazas convocadas.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Las personas propuestas presentarán en el Patronato Municipal de Deportes de Jaén, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde la fecha en que se publique la propuesta de contratación realizada por el Tribunal, la documentación acreditativa del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En el supuesto de que alguno de los candidatos/as propuestas no presente la documentación o no acredite el cumplimiento de los requisitos de participación, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de Selección para que reformule su propuesta de contratación como personal laboral fijo e incluya al siguiente candidato por estricto orden de puntuación y siempre que al menos haya obtenido una puntuación mínima de 10 puntos en cada uno de los ejercicios.

El reconocimiento de la condición de personal laboral fijo en la categoría de Vigilante será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (BOP).

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases y la convocatoria se podrá interponer:

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal de Selección podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que lo dictó.

Publiquese la presente Resolución, mediante Edicto, en los correspondientes boletines oficiales, página Web del Ayuntamiento e inscribise en el Libro de Resoluciones del Patronato Municipal de deportes de Jaén.

ANEXO I

TEMARIO

A) Materias Comunes.

- 1.- La Constitución Española de 1978: derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. El poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El Estado de las Autonomías: Principios y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 2.- La Administración Local: Principios Constitucionales y Régimen Jurídico. El Municipio: Concepto, elementos, competencias y organización. El Procedimiento Administrativo. Presupuesto y recursos de la hacienda municipal. El personal al servicio de las Administraciones Públicas, con especial referencia al personal de la Administración Local.

B) Materias Específicas.

- 3.- Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios. El uso del DESA. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- 4.- Sistemas de alarmas y seguridad en edificios públicos. Actuaciones ante situaciones de emergencia.
- 5.- Información al público. Diferentes funciones que se realizan para la información, atención y control de una instalación deportiva.
- 6.- Mobiliario urbano. Concepto, elementos que lo componen, tipología, mantenimiento y conservación. Funciones y objetivos de la vigilancia e inspección municipal.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
16340722705302252550



PÁGINA
10/11

- 7.- Instalaciones deportivas municipales en el municipio de Jaén. Tipos y características.
- 8.- El Patronato Municipal de Deportes. Naturaleza y fines. Organigrama. Estatutos. El consejo rector.
- 9.- Precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
- 10.- Ordenanza Municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales.

BEATRIZ LOPEZ MOLINA | PRESIDENTA
DEL PATRONATO MUNICIPAL DE
DEPORTES | FECHA: 02/02/2026 10:59:51

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)